

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente. Cali, noviembre 12 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 342

RAD. 76001-31-03-010-2020-00159-00

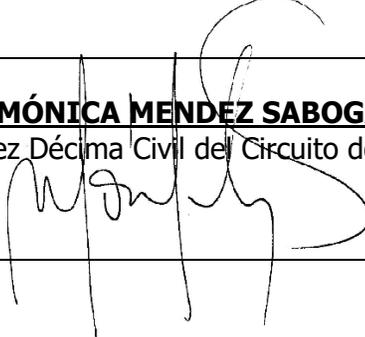
Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA propuesta por la sociedad METALICAS INGENIERIA S.A.S. representada legalmente por la señora JULIA MARGARITA OTOYA DUSAN contra la SOCIEDAD UNION TEMPORAL ESPACIO 2015 representada legalmente por la señora JULIE ROCIO LOPEZ BENAVIDES y/o por quien haga sus veces, por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.